

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE "CANTÓN CHOQUÍ", UBICADO EN CANTÓN CHOQUI DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 33-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno, extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: **Atalino Morales Velásquez**, de 35 años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en 2da. Av. 8-10 zona 2 de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación – CUI– número 1812 01054 1224 un mil ochocientos doce espacio cero mil cincuenta y cuatro espacio mil doscientos veinticuatro extendido en el municipio de San José Ojetenam departamento de San Marcos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Gissela Eunise de León Santos de Enríquez**, de 55 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía, con domicilio en 0 Avenida 6-33 zona 6 Lote 29 Las Araucarias, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1626 01662 0904 un mil seiscientos veintiséis espacio cero mil seiscientos sesenta y dos espacio cero novecientos cuatro, extendido en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



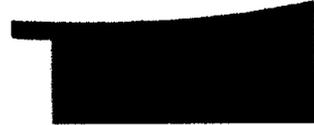
de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Edwin Gaspar Saquic Cux** de 47 años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor en Enseñanza Media en Matemática y Física con domicilio en sector 3 aldea San Felipe Xejuyup, San Andrés Xecul, Totonicapán, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1824 02339 0804 Un Mil ochocientos veinticuatro espacio cero dos mil trescientos treinta y nueve espacio cero ochocientos cuatro, extendido en el municipio de San Andrés Xecul departamento de Totonicapán por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, **Ana Silvia Tebalan** de 44 años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Musical, con domicilio en la 12 Av.0-38 zona 9, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1760 35184 0901 un mil setecientos sesenta espacio treinta y cinco mil ciento ochenta y cuatro espacio cero novecientos uno, extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Norma Aracely Cael Mazariegos**, de 39 años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en 13 calle 1-21 interior zona 5, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2357 26303 0901 dos mil trescientos cincuenta y siete espacio veintiséis mil trescientos tres espacio cero novecientos uno extendido en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **María Candelaria Alvarado García de Saquic**, casada guatemalteca Profesora en Enseñanza Media en Pedagogía con domicilio en la ciudad de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1637 35360 0901 un mil seiscientos treinta y siete espacio treinta y cinco mil trescientos sesenta espacio cero novecientos uno, extendido en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, **Hector René Sis** de 44 años de edad, casado guatemalteco comerciante, con domicilio en 13 Calle Diagonal 2-25 zona 5, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1854 36489 0901 un mil ochocientos cincuenta y cuatro espacio treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno, extendido en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de “Cantón Choquí”, ubicado en Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número treinta y tres guión dos mil diecisiete (33-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango extendida por el Supervisor de Educación Media del distrito 090105, con fecha

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACION

04-04-2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Cantón Choquí, zona 6 Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE “CANTÓN CHOQUÍ”, UBICADO EN CANTÓN CHOQUI DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO**, el cual queda **UBICADO** en el “**CANTÓN CHOQUÍ**”, **UBICADO EN CANTÓN CHOQUI DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO**, y queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de “Cantón Choquí”, ubicado en Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango, fue autorizado según Resolución número 063, de fecha 05-05-2003, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y Acuerdo Ministerial No. 311 de fecha 13 de mayo de 2003.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva Instituto de Educación Básica por Cooperativa de “Cantón Choquí”, ubicado en Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de “Cantón Choquí”, ubicado en Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de “Cantón Choquí”, ubicado en Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de Q. 30,431.00, que corresponde a una sección con un mínimo de 26 y un máximo de 33 estudiantes, que corresponde a 8 secciones lo que corresponde a un monto total anual de Q.243,448.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente láusula se incluye en

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACION

cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

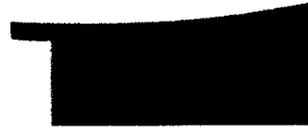
- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 243,448.00 y por beneficiario es de Q.1,081.991111
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de "Cantón Choquí", ubicado en Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 246 estudiantes en el ciclo de educación Básica 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 8 secciones de los 3 grados del ciclo de educación Básica, así: 3 secciones de 1ro., 3 secciones de 2do. Y 2 secciones de 3ro. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 243,448.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de "Cantón Choquí", ubicado en Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de "Cantón Choquí", ubicado en Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de "Cantón Choquí", ubicado en Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango.

1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



de Educación Básica por Cooperativa de “Cantón Choquí”, ubicado en Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de “Cantón Choquí”, ubicado en Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de “Cantón Choquí”, ubicado en Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACION

partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de "Cantón Choquí", ubicado en Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de "Cantón Choquí", ubicado en Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango.

Atalino Morales Velásquez
Presidente



Gissela Eunise de León Santos
Vicepresidente

Ana Silvia Tebalán Pérez
Secretaria

Edwin Gaspar SaquicCux
Tesorero

Norma Aracely Calel Mazariegos
Vocal I

María Candelaria Alvarado
Vocal II

Hector René Sis
Vocal III

Lc. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

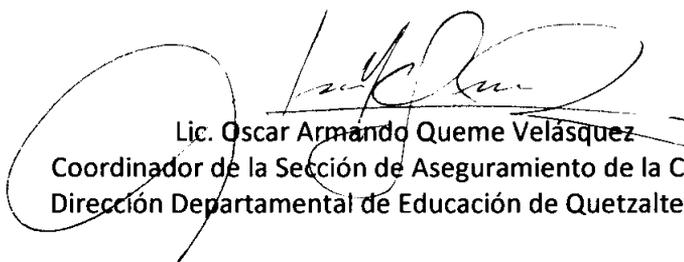


CERTIFICACIÓN 33-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las catorcehoras con diez minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio **treintay cinco(35)** existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de "Cantón Choquí"**, ubicado en Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Atalino Morales Velásquez
Vicepresidente:	Gissela Eunice de León Santos de Enriquez
Secretaria:	Edwin Gaspar SaquicCux
Tesorero:	Ana Silvia Tebalan
Vocal I:	Norma Aracely Calel Mazariegos
Vocal II:	María Candelaría Alvarado García de Saquic
Vocal III:	Hector Rene Sis

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete .


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

RESUELVE:

1. Autorizar la Creación y Funcionamiento del:

Instituto	Dirección	Ciclo	Jornada	Horario
Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Cantón Choquí"	Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango	Básico completo	Vespertina de Lunes a Viernes	13:00 a 18:00 hrs

2. Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Cantón Choquí", estará a cargo de la:

Directora
PEM. Sonia Patricia de León Gramajo

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.

3. Autorizar las siguientes cuotas:

INSCRIPCIÓN	Cuota Mensual
Q. 20.00	Q. 20.00



4. Que las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero a octubre, pudiendo ser modificadas a solicitud de la Junta Directiva, transcurridos 3 años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente.

Ve página No. 2

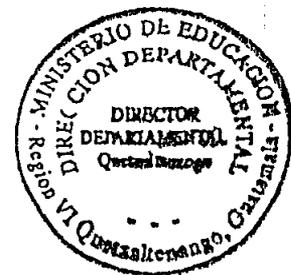


**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

5. Valdar las acciones Técnico Administrativas de la PEM. Sonia Patricia de León Gramajo, y los estudios realizados por los alumnos que cursaron el Primer Grado del Ciclo Básico o de Cultura General, del año 2002.
6. Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.
7. Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.
8. Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 5 de mayo del 2003

**Llc. Francisco Saúl de León Piedrasanta
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango**





CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 33458561
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, CANTON CHOQUI.
DOMICILIO FISCAL 11 CALLE 0-98 ZONA 6 CANTON CHOQUI QUETZALTENANGO,QUETZALTENANGO
TELÉFONO 78232474
FAX
CORREO ELECTRÓNICO institutoroverde@hotmail.com

NO RATIFICADO
 NO HA REALIZADO LA ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS

Número de Acceso:
 68945217

FECHA DE CONSTITUCIÓN 05/05/2003
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 10/06/2003
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 17/03/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 17/03/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO PRECIO HISTORICO DEL BIEN
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 3028724-3
1.1 NOMBRE GISSELA EUNISE, DE LEON SANTOS DE ENRIQUEZ
FECHA NOMBRAMIENTO 29/01/2004

2. DATOS CONTADOR

NIT 2573198-K
NOMBRE EDWIN GASPAS, SAQUIC CUX

FECHA NOMBRAMIENTO

30/01/2006

ESTADO

ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

	NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO	1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, CANTON CHOQUI
3.1	DOMICILIO COMERCIAL	11 CALLE 0-98 ZONA 6 CANTON CHOQUI QUETZALTENANGO,QUETZALTENANGO
	FECHA INICIO OPERACIONES	05/05/2003
	ESTADO	ACTIVO
	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN	27/01/2011

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL
Iva Dom.	GENERAL	IVA PERSONA JURÍDICA	PAGOS MENSUALES

5. OTRAS OBLIGACIONES**NOTAS:**

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 68945217 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	33458561
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, CANTON CHOQUI.
DOMICILIO FISCAL	11 CALLE 0-98 ZONA 6 CANTON CHOQUI QUETZALTENANGO,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	17/03/2016

Usuario: 33458561
AGENCIA VIRTUAL
Fecha de impresión: 25/01/2017
Hora: 17:21:55



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-454- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 65 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, JORNADA VESPERTINA, CANTON CHOQUI,
DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

Con número de cuenta :

12-613

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** GISSELA EUNISE DE LEON SANTOS DE ENRIQUEZ
Cargo: Director
DPI: 1626-01662-0904
NIT: 3028724-3
Dirección: 0 AVENIDA 6-33 ZONA 6, QUETZALTENANGO
- 2 **Nombre:** EDWIN GASPAR SAQUIC CUX
Cargo: Contador
DPI: 1824-02339-0804
NIT: 2573198-K
Dirección: SECTOR 3, SAN FELIPE XEJUYUP, SAN ANDRES XECUL, TOTONICAPAN

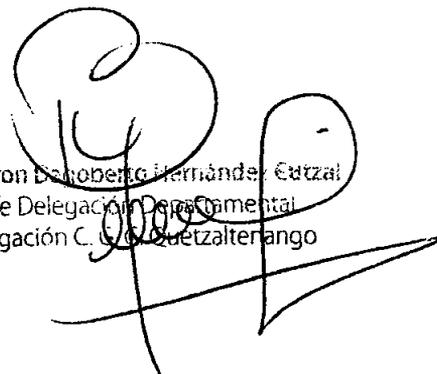
No. 63A-2 Boleta pago: 1332778, 1332776

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los dos días del mes de febrero del dos mil dieciseis.

Certificó:


+ Julia Aracely Gómez Ricot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Danoberto Hernández Cetzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango



9845436.08085

Página 1 de 1

Instituto de Educación Básica por Cooperativa

Cantón Choquí

Quetzaltenango

Tel. 7823-2474



Proyección del presupuesto anual del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Choquí, para el ciclo escolar 2017.

	INGRESOS	EGRESOS
Subsidio Mineduc	243448.00	
subsidio municipal	4000.00	
Inscripción	7350.00	
Colegiatura	85500.00	
Salarios de docente		232440.00
Salario administrativo		75000.00
Bono incentivo		15372.00
Mantenimiento		17400.00
		340212.00
Saldo proximo año		86.00
SUMAS IGUALES	340298.00	340298.00

Quetzaltenango, 25 de enero de 2017


Edwin Gaspar Saquic Cux
Contador


Licda. Gissela E. de León Santos
Directora




Vo.Bo. Atalino Morales Velásquez
Presidente Junta Directiva Padres de Familia



REPUBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMERICA
Estado de Guatemala, Departamento de Guatemala, Municipalidad de Guatemala

PROCESO DE LA

1998

1998

1998



1998

1998

INGENIERIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
72-22000-0000-0000-0000-0000-0000-0000
REPUBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMERICA

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA
Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DP



2357 26303 0904



NOYRA
GRACIELA
GALIEL
VAZARIEGOS

QUETZALTENANGO
GUATEMALA
10-08-1977



QUETZALTENANGO
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

QUETZALTENANGO
QUETZALTENANGO
10-08-1977



SOLTERA

QUETZALTENANGO

1097W23572630330901S0901<<<<5
7702077E2

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

